



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 697-2023-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 18 de Abril del 2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 23-007213-002 que contiene la Nota N° 076-2023-GORE-ICA-PED-HRI y el Memorando N° 0381-2023-HRI/DE;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Ley N° 29885, se ha declarado de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, que permite detectar anomalías o enfermedades en el recién nacido, con la finalidad de brindarle un tratamiento oportuno, contribuyendo a disminuir la morbilidad, discapacidad y mortalidad infantil.

Que, el artículo 2° de la precitada Ley, establece como objetivos del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, promover la atención integral de la salud, desde la etapa neonatal con la finalidad de disminuir la morbilidad, discapacidad y mortalidad infantil; garantizar el derecho del recién nacido a la valoración de sus capacidades físicas, para el tratamiento especializado y oportuno de anomalías y enfermedades congénitas; y promover la información e involucramiento de los padres en la corresponsabilidad de la atención y control de la salud de sus hijos desde su nacimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29885, Ley que declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 558-2019/MINSA, se aprueba la NTS N° 154-MINSA/2019/DGIESP, Noma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita, teniendo como finalidad contribuir a la conservación de la salud de la población infantil y prevenir precoz y oportunamente la morbilidad, discapacidad y mortalidad, mediante la detección de alteraciones metabólicas, auditivas y visuales en la etapa neonatal, favoreciendo el adecuado desarrollo infantil temprano en el país.

....///

///...

Que, mediante Nota N° 076-2023-GORE-ICA-PED-HRI, el Jefe del Departamento de Pediatría, Jefe del Servicio de Neonatología y la Presidenta del Comité de Tamizaje Metabólico Neonatal del Hospital Regional de Ica, solicita se dé cumplimiento a la Normativa NTS N° 154-MINSA/2019/DGIESP, de acuerdo a la reunión con el Comité de Tamizaje Metabólico Neonatal, en la cual la Unidad Local de Toma de Muestra para Tamizaje Neonatal pertenezca al Departamento de Pediatría, Servicio de Neonatología para que se dé cumplimiento a la norma antes descrita.

Que, mediante Memorando N° 0381-2023-HRI/DE, de fecha 11 de Abril del 2023, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, autoriza emitir el Acto Resolutivo indicando que la Unidad Local de Toma de Muestra para Tamizaje Neonatal pertenezca a partir de la fecha al Departamento de Pediatría (Servicio de Neonatología) a fin de dar cumplimiento a la Norma Técnica N° 154-MINSA/2019/DGIESP, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura del Departamento de Pediatría, Servicio de Neonatología y la Presidenta del Comité de Tamizaje Metabólico.

De conformidad con la Ley N° 26842-Ley General de Salud, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la **UNIDAD LOCAL DE TOMA DE MUESTRA PARA TAMIZAJE NEONATAL** pertenezca a partir de la fecha al **DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA-SERVICIO DE NEONATOLOGIA** del Hospital Regional de Ica. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias competentes y disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución y los documentos anexos que forman parte de la presente en el portal web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,

JHCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
LAAM/ J. ORRHH.

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761